RESOLUCION DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD NÚM. PNSPAM 4/25, PARA EL ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO DE MEDICAMENTOS EXCLUSIVOS CON DESTINO A LOS SERVICIOS DE FARMACIA DE LOS CENTROS INTEGRANTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA

A N T E C E D E N T E S D E H E C H O

PRIMERO.- Por Resolución de la Dirección Gerencia de fecha 21 de enero de 2025, se acordó la iniciación del expediente núm. PNSPAM 4/25, convocado para la contratación del Suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos, con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, por Procedimiento Negociado sin publicidad, conforme a lo dispuesto en artº 168 apartado a) 2º, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

SEGUNDO.- Por Resolución de fecha 24/02/2025, ha sido aprobado el Expediente y sus Pliegos y se ha declarado la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Dicha licitación ha sido objeto de publicación con fecha 5 de marzo de 2025 en el Perfil del Contrtante de la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 7 de abril de 2025 a la 15:00 horas.

CUARTO.- La licitadora que ha presentado oferta dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación ha sido la siguiente:

TILLOTTS PHARMA SPAIN, S.L.

QUINTO.- El día 8 de abril de 2025, se procedió a la apertura del sobre y a la calificación de la documentación contenida en el sobre 1, dándoles un plazo de subsanación hasta el día 14/04/25.

SEXTO.- El día 23 de abril de 2025 se otorga plazo a la empresa licitadora para presentar oferta sobre núm. 2 hasta el día 5/05/2025, procediéndose a ampliar el plazo de presentación de dicho sobre hasta el día 8 de mayo de 2025, presentándose la misma dentro del plazo concedido.

SÉPTIMO.- El día 9 de mayo de 2025 se procedió a la apertura del sobre número 2 (documentación técnica y económica), de la empresa que ha presentado su oferta al procedimiento, remitiéndose para su valoración y posterior negociación.

OCTAVO.- Con fecha 08-07-2025, esa Dirección Gerencia acordó requerir a la empresa licitadora, que había presentado su mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presentase la documentación para contratar, conforme al art. 150.2 de la LCSP

NOVENO.- De conformidad con el apartado 10.1 del Cuadro Resumen, el presente contrato queda eximido el adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP.

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

PRIMERO.- La competencia para resolver que ostenta esta Dirección Gerencia, viene determinada por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-2022).

SEGUNDO.- El Art. 150 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto establece el procedimiento a seguir para la clasificación de ofertas, adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

En base a los hechos y fundamentos jurídicos que anteceden, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas como órgano de contratación

R E S U E L V O

PRIMERO.- Adjudicar el procedimiento seguido para la Contratación del Suministro de tracto sucesivo de medicamentos exclusivos, con destino a los Servicios de Farmacia de los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Córdoba, a la empresa TILLOTTS PHARMA SPAIN, S.L. por un importe de 345.000,00 (IVA excluido) 358.800,00€ (IVA incluido)

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la empresa licitadora y publicar la misma en el perfil del contratante, indicándose que el plazo en que debe procederse a la formalización de los preceptivos contratos por quienes hayan resultado adjudicatarios, de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, será no superior al de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos.

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Córdoba, a fecha de pie de firma
LA DIRECCION GERENCIA